



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Montevideo, **17 JUL 2006**

06/05/001/701

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República – Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela” mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de placas radiográficas.-

RESULTANDO: que los bienes de referencia se utilizarán en el desarrollo de estudios con fines asistenciales y de docencia.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

ASUNTO 1474

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos. -

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001 de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que de la mercadería que se proyecta importar no existe producción nacional sustitutiva.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

LDP/EA/hgt

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

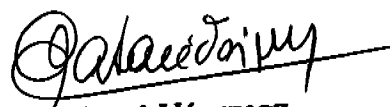
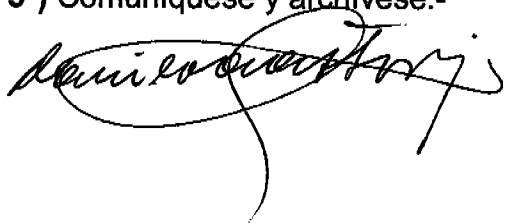
RESUELVE:

1º) Declárase que la mercadería detallada en copia de factura de la firma Europhoto S.A. N° 3/2006 por un valor Cif Montevideo de U\$S 17.584,52 (diecisiete mil quinientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de

América con 52/100) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República